

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 077-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El Memorándum N° 1217-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, el Informe N° 044-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG de fecha 16 de agosto de 2021 emitido por el Responsable de Logística de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 1228-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 17 de agosto de 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración y el Memorándum N° 640-2021-MIDAGRI-PCC-UPPS de fecha 17 de agosto de 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, y demás documentos que obran en autos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, establece que el otorgamiento de "Encargos" al personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como se describen en los incisos c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones

de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, **d) Adquisición de bienes y servicios , antes restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe al Área de Logística”.**

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que *esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada,*

Que, el encargo se sujeta a lo dispuesto en el numeral 40.3 de la directiva mencionada, la cual dispone que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, a su vez, el numeral 40.4 del artículo 40° de la norma nacional señalada, establece que *la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*

Que, por último, el numeral 40.5 del artículo 40° de la norma antes acotada, señala que *no procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”*

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece disposiciones adicionales a las establecidas en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, a las que deberán sujetarse los encargos otorgados al personal de la institución;

Que, siendo ello así, mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA “Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”; la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Unidades del Programa, Unidades Regionales y personal CAS del Programa, de ser el caso, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, en el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la referida Directiva, se establece que “Los fondos bajo la modalidad de encargos otorgados a los servidores civiles del Programa, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o depósito en cuenta, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Unidad de Administración, tales como:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 077-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Que, en el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la referida Directiva, se establece que “Los fondos bajo la modalidad de encargos otorgados a los servidores civiles del Programa, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o depósito en cuenta, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Unidad de Administración, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres, entre otros, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, antes restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Área de Logística. (...)

Que, asimismo, el numeral 6.4.1 del sub-acápite 6.4 del Acápite VI. Mecánica Operativa de la referida Directiva , señala que: *“El servidor civil del Programa, que recibió recursos bajo la modalidad de fondos por encargo, deberá efectuar la rendición de cuenta documentada, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, con documentos originales que deben estar debidamente cancelados, sin enmendaduras ni borrones, caso contrario no será aceptado como documento de sustento de gastos”;*

Que, mediante Memorándum N° 1217-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Administración solicita al Responsable de Logística, gestionar la habilitación de fondo para administración bajo modalidad de Encargo a nombre de la servidora civil CLAUDIA LISSET LEAU DE LA CRUZ, con DNI 42116845, con la finalidad de que se realice el “ servicio de entretenimiento dirigido a los servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad”, el cual se encuentra contemplado en el Plan de Bienestar Social 2021;

Que, mediante Informe N° 044-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, de fecha 16 de agosto de 2021, el Responsable de Logística de la Unidad de Administración recomienda, en aplicación de la DIRECTIVA N°002-2020-MINAGRI-PCC-UA, la aprobación del otorgamiento de los recursos solicitados por la Unidad de Administración del Programa, bajo la modalidad de Encargo” a nombre de la servidora civil CLAUDIA LISSET LEAU DE LA CRUZ;

Que, con Memorando N° 1228-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 17 de agosto de 2021, la Unidad de Administración solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1161, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/1,800.00 soles para el fondo por encargo a nombre de la servidora civil CLAUDIA LISSET LEAU DE LA CRUZ correspondiente al servicio de entretenimiento dirigido a los servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Memorándum N° 640-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1161 de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUTORA : 01297 PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS					
META	DEPENDENCIA	CLASIFICADOR	CCP	MONTO	FECHA
59	ADMINISTRACIÓN	2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	1161	1,800.00	17/08/2021
TOTAL				1,800.00	

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15, la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI modificada con Resolución Ministerial N°191-2020-MINAGRI de fecha 17 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de la servidora civil **CLAUDIA LISSET LEAU DE LA CRUZ con DNI 42116845**, Especialista 2- Recursos Humanos de la Unidad de Administración, hasta por el importe de **S/1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar el servicio de entretenimiento dirigido a los servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo”, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, es con cargo a la Fuente de Financiamiento: R.O Recursos Ordinarios, Meta 59, Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99 servicios diversos.

ARTÍCULO TERCERO: Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo”, a que se refieren en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán rendidos a la Unidad de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntado las facturas originales y demás documentación sustentatorio, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15.

ARTÍCULO CUARTO: **Devolver**, al Área de Tesorería, en caso de existir saldo en efectivo, de acuerdo con lo estipulado en la modificatoria de la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MIDAGRI-PCC.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

***Resolución Administrativa* N° 077-2021-MIDAGRI-PCC/UA**

ARTÍCULO QUINTO: **Notificar** el presente acto administrativo a la servidora civil designada, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada, de la presente resolución, a su legajo personal.

ARTÍCULO SEXTO: **Notificar**, con copia fedateada del presente acto administrativo, a las Responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese y comuníquese